



AUTO ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

DELEGADA	PERSONERÍA DELEGADA PARA LA POTESTAD DISCIPLINARIA II
RADICACIÓN:	52955-2024
INVESTIGADO:	ALFONSO HERNEY SALAZAR MONCALEANO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO – ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA
ENTIDAD:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –UAECOB-
HECHOS:	PRESUNTA PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS EN LA PLATAFORMA SIDEAP EN EL AÑO 2022
QUEJOSO(A):	DE OFICIO
AUTO:	000208 04 MAR 2025'

ASUNTO POR TRATAR

Procede el Despacho a decretar el cierre de la investigación disciplinaria y como consecuencia dar traslado para alegatos precalificatorios dentro de la radicación 52955-2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A través de Auto No. 060 de 29 de noviembre de 2024¹ el Personero Delegado para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria resolvió que la Personería de Bogotá D.C, asumiera por poder preferente el conocimiento del expediente 344 de 2022 cuya etapa de instrucción venía siendo adelantada por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficina del Bomberos - UAECOB-.

¹ Folio 1



AUTO ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

Revisado el expediente se advierte que mediante auto No. 4854 de 25 de octubre de 2022, la OCID de la UAECOOB había ordenado apertura de investigación disciplinaria contra el servidor público **ALFONSO HERNEY SALAZAR MONCALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.319.420 en su calidad de profesional especializado adscrito a la Subdirección de Logística.

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado a los sujetos procesales para que se presenten alegatos precalificatorios, previo a la evaluación de la investigación.

A la fecha se han practicado las pruebas, por lo que es procedente cerrar la investigación y correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para la presentación de alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En mérito de lo expuesto, la Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria II, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre de la investigación disciplinaria adelantada dentro del radicado 52955-2024, en contra del servidor público **ALFONSO HERNEY SALAZAR MONCALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No.11.319.420, en su calidad de profesional especializado adscrito a la Subdirección de Logística para la época de los hechos. En consecuencia, correr traslado a los sujetos procesales para que en el término de diez (10) días, presenten alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, en los términos de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.



000208

04 MAR 2025

AUTO ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales a las siguientes direcciones, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Nombre	Correo electrónico
ALFONSO HERNEY SALAZAR MONCALEANO	<u>ah38salazar@hotmail.com</u> Carrera 80 A No.17-85 Int. 2 apto 308 Modelia Occidental - Bogotá (folios 24 y 31)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA FERNANDA FRAGOSO OTERO

Personera Delegada para la Potestad Disciplinaria II

Elaboró: LFDM – Profesional Especializado

